

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021**

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020**

Siendo las ocho horas con siete minutos del día lunes 31 de agosto de 2020, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unen a la sesión virtual los (as) congresistas: Carolina Lizárraga Houghton – Presidenta; Mónica Saavedra Ocharán – Vice Presidenta; María Gallardo Becerra - Secretaria; se verificó el quórum, encontrándose presentes las señoras congresistas titulares: Yessica Apaza Quispe, Julia Ayquipa Torres, Irene Carcausto Huanca, Arlette Contreras Bautista, Matilde Fernández Florez, Liliana Pinedo Achaca, Lusmila Pérez Espíritu y Rocío Silva Santisteban Manrique; con los señores congresistas accesitarios: Raúl Machaca Mamani. Se contó con la Licencia de la señora congresista Lesly Lazo Villón.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la décima quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, correspondiente al período anual de sesiones 2020 - 2021.

Votación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2020

Se aprobó por unanimidad el **Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de la Mujer y Familia del 17 de agosto de 2020, con la votación por Unanimidad de las congresistas: Carolina Lizárraga Houghton – Presidenta; Mónica Saavedra Ocharán – Vice Presidenta; María Gallardo Becerra - Secretaria; se verificó el quórum, encontrándose presentes las señoras congresistas titulares: Yessica Apaza Quispe, Julia Ayquipa Torres, Irene Carcausto Huanca, Arlette Contreras Bautista, Matilde Fernández Florez, Liliana Pinedo Achaca, Lusmila Pérez Espíritu y Rocío Silva Santisteban Manrique.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton, señaló que se había votado por Unanimidad el acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2020; acto que se realizó bajo la Plataforma Microsoft Teams.

I. DESPACHO

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; procedió a dar cuenta de los documentos enviados y recibidos en el periodo comprendido entre el 13 al 20 de agosto del presente por la Comisión de Mujer y Familia, los mismos que han sido enviados a los correos electrónicos de cada una de las integrantes de la comisión, así como a los correos de las asesoras y asesores acreditados a la Comisión y también han sido colgados en la plataforma de Microsoft Teams. Debo comunicarles nuevamente señoras congresista que para efecto de viabilizar de mejor manera el acceso de la ciudadanía y las coordinaciones con las diversas instituciones públicas, se habilitó una mesa de partes virtual a través del correo electrónico tramite.comisionmujeryfamilia@gmail.com, que nos permite atender administrativamente

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

durante la presente la emergencia nacional COVID-19 e informar a ustedes la relación de documentación enviada y recibida en cada sesión de la Comisión; no duden de enviarnos todas sus necesidades, consultas a través de este correo electrónico.

II. INFORMES

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; informó que ingresaron a la Comisión de Mujer y Familia los siguientes documentos:

El proyecto de ley 5929/2020-CR, Ley de protección y refugio temporal para víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de autoría de la señora congresista Leslye Lazo Villon.

El proyecto de ley N.º 6003/2020-CR; propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el fin de fortalecer los Hogares de Refugio Temporal y los Centros de Emergencia Mujer a cargo de los gobiernos regionales y locales respectivamente, y establecer medidas para enfrentar la violencia contra la mujer y el grupo familiar; de autoría de la señora congresista Zenaida Solís Gutiérrez, del grupo parlamentario Partido Morado; ingresó a la Comisión de Mujer y Familia en calidad de segunda dictaminadora el 18 de agosto de 2020.

El proyecto de ley N.º 6005/2020-CR; propone modificar los artículos 3 y 4 de la Ley 28236 - Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar, como mecanismo de lucha contra la violencia hacia la mujer y las poblaciones vulnerables; de autoría de la señora congresista Irene Carcausto Huanca, del grupo parlamentario Alianza por el Progreso; ingresó a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora el 19 de agosto de 2020.

El proyecto de ley N.º 6026/2020-CR; propone incorporar los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a la Ley 30466 - Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño; de autoría de la señora congresista María Retamozo Lizama, del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú; ingresó a la Comisión de Mujer y Familia como primera comisión dictaminadora el 21 de agosto de 2020.

En ese sentido, informó que el equipo técnico de la comisión ya efectuó los pedidos de opinión correspondientes a dichas propuestas legislativas.

En esta línea del trabajo parlamentario señaló que respecto a los proyectos de ley vinculados a hogares de refugio temporales para las víctimas de violencia familiar, como mecanismo de lucha contra la violencia hacia la mujer y las poblaciones vulnerables, lo siguiente:

- ✓ El proyecto de ley 5929/2020-CR de autoría de la señora congresista Lesly Lazo Villón; se encuentra como principal dictaminadora la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y como segunda dictaminadora la Comisión de Mujer y Familia.
- ✓ El proyecto de ley 6003/2020-CR de autoría de la señora congresista Zenaida Gutiérrez Solís, se encuentra como comisión principal la Comisión de Descentralización y segunda dictaminadora la Comisión de Mujer y Familia.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

- ✓ El proyecto de ley 6005/2020-CR de autoría de la señora congresista Irene Carcausto Huanca, tiene como única dictaminadora la Comisión de Mujer y Familia.

En este contexto, los tres proyectos de ley están vinculados a proponer cambios normativos a diferentes leyes, en ese sentido, se requieren opiniones de diversos sectores, pero que todos apuntan a fortalecer los hogares de refugio temporal, con distintas precisiones.

Como procedimiento parlamentario corresponde se acumulen dichas propuestas legislativas (dada las coincidencias en el objetivo) y para ello, es necesario desarrollar una reunión de trabajo para consensuar los contenidos y una propuesta final. Esto debe realizarse cuando lleguen algunas opiniones de los sectores consultados, a efectos de que se elabore la propuesta legislativa correspondiente.

Asimismo, señalarles que se ha programado el Pleno Temático de la Comisión de Mujer y Familia para el viernes 04 de septiembre a horas de la tarde, en ese sentido, debo destacar que está pendiente la comunicación formal por parte de la Presidencia del Congreso de la República, por lo que luego de concluida esta sesión se remitirá un nuevo oficio señalando la relación de todos los dictámenes que serán priorizados en su calidad de importancia y relevancia para la legislación nacional.

Ante ello, solicitó a cada una de ustedes señoras congresistas podamos hacer un trabajo conjunto con los voceros de cada uno de nuestros grupos parlamentarios para que en la Junta de Portavoces puedan priorizarse en la Orden del Día los temas más importantes para ser debatidos y aprobados por el Pleno del Congreso.

Por otro lado, señalarles que con Oficio N.º 261-2020-2021-CMF/CR, se ha cursado invitación a la señora Rosario Sasieta Morales, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que asista a la sesión de la Comisión de Mujer y Familia con el fin de que pueda exponer las políticas, estrategias, planes, objetivos y metas para su gestión a corto y mediano plazo. Al respecto, es preciso señalar se ha coordinado con la invitada a efectos de que asista a esta comisión el 11 de septiembre de 2020 a las 08:00 horas.

Con Oficio N.º 256-2020-2021-CMF/CR, de fecha 19 de agosto de 2020, se ha solicitado al Señor Manuel Merino de Lama que se derive a la comisión el Proyecto de ley No 5940/2020-CR para su estudio y dictamen correspondiente.

Asimismo, se ha cursado el Oficio N.º 260-2020-2021-CMF/CR, de fecha 21 de agosto de 2020, reiterando el pedido a la señora Rosario Sasieta Morales; ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para solicitarle **–CON CARÁCTER DE URGENTE–** la intervención de su sector en la atención médica y social que requiere el señor David Olivera Llatas y se disponga su ingreso a una casa refugio o albergue.

Pedido que va en relación al pedido efectuado por la señora congresista Liliana Pinedo Achaca en la sesión anterior y en atención al Oficio N.º 364-2020-2021-LAPA/CR, suscrito por la misma; quien ha informado el delicado estado de salud y abandono familiar en el que se encuentra el señor David Olivera Llatas, lo cual ha sido corroborado por la Articuladora Territorial de “Barrio Seguro”, señora Sara Gutiérrez Salcedo, quien ha venido gestionando ante distintas instituciones el apoyo para el señor sin lograr mayores resultados.

En ese sentido, informó que el equipo técnico de la comisión se encuentra pendiente del caso y está realizando el seguimiento respectivo, en cuanto se tenga respuesta de las acciones tomadas por dicho ministerio se le informará.

Es pertinente informarles señoras congresistas que, respecto al caso suscitado en el distrito de los Olivos, en el que fallecieron 13 personas, expresamos nuestras condolencias con las familias de las víctimas y solicitamos la investigación y sanción de todos los responsables. Desde la Comisión de Mujer y Familia, se remitieron los Oficios N.º 280, 281 y 282-2020-2021-CMF-CR, dirigidos al Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior, respectivamente; ello con el objeto que informen sobre: **a)** Las circunstancias en las que se realizó la intervención policial, **b)** los protocolos implementados en el marco de la intervención, **c)** las acciones de tutela jurídica de los familiares de las víctimas, y **d)** la realización de las investigaciones correspondientes.

Informo que con el Oficio N.º 236-2020-2020-CMF/CR, de fecha 13 de agosto de 2020, se le cursó un pedido a la señora Rosario Sasieta Morales, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que informe sobre las acciones específicas adoptadas frente a la presunta comisión de delito de violación sexual sobre una menor de edad de iniciales L.A.V.C. hechos suscitados en la provincia de Omate de la región de Moquegua.

Solicitud que se ha realizado en virtud al pedido efectuado por la señora congresista Yessica Apaza Quispe, en la sesión anterior, ante ello se le informa a señora parlamentaria que el equipo técnico la mantendrá informada de las respuestas efectuadas en el mencionado caso.

Informo que con, Oficio N.º 259-2020-2020-CMF/CR, de fecha 21 de agosto de 2020, dirigido a la señora Pilar Mazzetti Soler, Ministra de Salud, y con Oficio N.º 258-2020-2020-CMF/CR, de fecha 21 de agosto de 2020, cursado a la señora Rosario Sasieta Morales, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se les solicitó tengan a bien informar y tomar el caso de la señora Raquel Aguirre Delso, quien solicita atención médica y social inmediata para su menor hijo que padece de ausencia, atresia y estenosis congénita del recto con fistula lo que ocasiona al menor niño de ocho años.

La atención de este caso fue solicitada por la señora congresista Liliana Pinedo Achaca en la sesión anterior, ante ello se le informa a la indicada parlamentaria que el equipo técnico la mantendrá informada de todas las respuestas obtenidas en el marco del presente caso.

La señora Presidenta Lizárraga Houghton; solicitó el uso de la palabra para que informen.

La señora congresista Matilde Fernández Flórez; informó el fallecimiento del señor alcalde – Antropólogo Ricardo Valderrama Fernández, quien al momento venía desempeñando el cargo de alcalde de la ciudad imperial del Cusco, por lo cual, un minuto de silencio por ser una persona de amplia experiencia en la administración pública

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; solicitó un minuto de silencio por la persona del señor alcalde.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; informó que el día, martes, 25 de agosto, la Mesa de Mujeres Parlamentarias realizó su Primer Webinar, titulado: “Acciones adoptadas por el sector público y privado para el empoderamiento de las mujeres en el Perú”.

La sesión tuvo una masiva asistencia. Estoy muy contenta por la participación de todos. La verdad, que llegamos a pico de 891 participantes, lo cual nos reconforta bastante.

Agradeció a nombre de la Mesa de Mujeres Parlamentarias la participación del presidente del Congreso, Manuel Merino, quien se mantuvo presente virtualmente. Lamentablemente, no pudo participar porque justo tuvo unas fallas de conexión.

Agradezco a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, Ana Neyra; a la jueza suprema y presidenta de la Comisión de Justicia, Elvia Barrios; a los miembros del Centro de Investigación y Liderazgo Social Responsable Mujer y Equidad de Centrum, de la Pontificia Universidad Católica; a la gerente de Reputación y Responsabilidad Social del BCP, Silvia Noriega; a la CEO de Laboratoria, Mariana Costa; y, a la prefecta regional de Lima Metropolitana, Verónica Cáceres.

Esperemos realizar en los próximos meses otro tema de participación política de las mujeres en el Perú.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la Congresista Mónica Saavedra y expresó sus felicitaciones por el éxito del evento. Luego concedió la palabra a la Congresista Yessica Apaza.

II. PEDIDOS

La señora congresista María Gallardo Becerra; manifestó la preocupación por el caso de la Verónica Tenorio Calderón, persona con discapacidad física y con diagnóstico de poliomielitis que le obliga a usar una silla de ruedas para desplazarse. Le ha hecho llegar una carta al despacho por la cual manifiesta los presuntos maltratos que viene recibiendo por parte de una funcionaria, además ha sido comunicada que no se le renovara su contrato de modalidad CAS por sus servicios como directora I. Por esta razón, ha cursado oficio al Ministerio de la Mujer y al jefe del CONADIS, solicitando información al respecto.

La señora congresista Yéssica Apaza Quispe; manifestó que en la región de Puno a diario salen las noticias de casos sobre violencia, asesinatos contra la mujer, contra niñas, como profesores que atacan a sus alumnas, como médicos que violan a sus pacientes, esposos que atacan a sus esposas o parejas. La violencia en el hogar es el fruto, presidenta, del aislamiento social obligatorio, que ha puesto en manifiesto la grave crisis social y psicológica que existe en nuestra sociedad en contra de las mujeres. Asimismo, informó de la ola de delincuencia en la región de Puno. Cada día se ve incrementada, y fruto de ello es que la población está tomando la justicia por sus propias manos.

Por tal motivo, hizo los siguientes pedidos:

1. Convocar a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, a fin de que informe qué trabajos realiza en este ministerio a favor de la prevención y violencia contra la mujer.

**“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021**

2. Invitar al ministro del Interior, a fin de que pueda informarnos cuántos efectivos policiales existen destacados en la región de Puno, a fin de contener el avance de la delincuencia.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció y cedió la palabra a la Congresista Arlette Contreras.

La señora congresista Arlette Contreras Bautista; saludo y mencionó que, hoy, 31 de agosto, se va a llevar a cabo la audiencia sobre el caso de feminicidio de la señora Milena Tapullima. Ella fue asesinada el 16 de diciembre de 2018 por su pareja José Luis Ramírez Ramírez, esto en San Juan de Lurigancho.

Mañana estaría venciendo la prisión preventiva, y de no dictarse sentencia el día de hoy, se corre el riesgo de que esta persona quede en libertad y el proceso quede en total impunidad.

Por lo mismo, nos han solicitado, y asimismo también nos sumamos, y por su intermedio les invito a todas las presentes congresistas a que también se sumen a este “tuitazo” pidiendo justicia para Milena y cadena perpetua para José Luis Ramírez Ramírez, a pedido de la familia.

Por otra parte, también, señora presidenta, quisiera, por su intermedio, agradecer a la doctora Elvira Álvarez, ella es jueza suprema provisional del Poder Judicial; la doctora Marcela Huaita, docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú y además vicepresidenta del Comité de Expertas de MESECVI, de la Organización de Estados Americanos; así como a la doctora Matilde del Carmen Cobeña, adjunta para la Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; a la doctora Julissa Chávez, del Grupo Interdisciplinario de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y a todas las personas que han estado presentes y que vienen impulsado el Proyecto 5971, para erradicar el matrimonio adolescente, que espero en algún momento también sea discusión de debate en esta comisión.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; concedió el uso de la palabra a la Congresista Silva Santisteban.

La señora congresista Roció Silva Santisteban; manifestó que iba informar dos hechos.

En primer lugar, una situación delicada que está atravesando una víctima de violencia familiar. Vamos a llamarla “la señora L”, porque el caso todavía está en proceso y ella vive con su perpetrador. Pero lo que nos preocupa es que, debido a toda una situación de violencia que se dio la semana pasada y gracias a una serie de instituciones, entre ellas Flora Tristán, la ministra de la Mujer, la doctora Rosario Sasieta, pudo inmediatamente enviar a un comisario, un coronel de la Policía Nacional a la casa de esta señora para que pueda ser atendida oportunamente ante una eminente situación de violencia. Pero ella está denunciando que su esposo fue avisado de esta visita inopinada por una persona del Ministerio de la Mujer.

Para tal efecto, se comprometió con la reserva del caso, enviar la información respectiva a la Comisión, ya que, por lo visto, habría una situación de infidencia dentro del Ministerio de la

Además, informó que el día sábado estuvo con el grupo de trabajo de Violencia Sexual durante el Conflicto Armado y con las víctimas de esterilizaciones forzadas. También, en la reunión estuvieron cuatro congresistas con las víctimas, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, unas personas como María Isabel Sedano y las víctimas. Tuvimos a las víctimas de Piura, de Yurimaguas y de otras partes del Perú que estuvieron dándonos su testimonio y planteándonos algunas de las situaciones en las que están en desacuerdo con algunas propuestas del Poder Ejecutivo.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

En ese sentido, también le haremos llegar la información sobre esta reunión para poder plantear una propuesta sobre el tema. Y en ese sentido, en la sección de Pedidos le haría hacer llegar la necesidad de incluir un proyecto de ley si fuera posible.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la congresista Rocío Silva Santisteban y felicitarla por la reunión del grupo de trabajo en el que participamos mi persona, la congresista Lazo y la congresista Arlette Contreras.

El congresista Raúl Machaca, me solicita el uso de la palabra.

Perdón. Que se le consigne su asistencia.

La Presidenta, señora Lizárraga Houghton; solicitó a la secretaria técnica le consigna la asistencia al Congresista Raúl Machaca. Seguidamente, cedió la palabra a la Congresista Saavedra Ocharán.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; manifestó que el día viernes 28 de agosto, durante el desarrollo de las actividades en la Semana de Representación, realizó una visita inopinada al Centro de Emergencia Mujer de Villa El Salvador. Ese Centro de Emergencia Mujer debería tener a cuatro distritos y la que se encuentra anexa a la Comisaría de Familia de Villa El Salvador.

Cuando se acerqué al Centro de Emergencia Mujer, grande fue su sorpresa al encontrar la puerta cerrada con un letrero del Ministerio de la Mujer que indicaba que debido al estado de emergencia se habían suspendido sus servicios, que se podía llamar a la Línea 100. Algunos policías de la comisaría informaron que también estaba cerrado antes de la pandemia.

Ella con su equipo no sabían si el cierre de esos centros era o no una disposición nacional, le desconcertó totalmente porque habiendo mujeres violentadas no tengan un centro donde acudir en Villa El Salvador.

Luego cuando se entrevistó con el comisario le dijo que sí se atendía, pero no en el Centro de Emergencia Mujer. Y no dio la cantidad exacta de cuántas personas prestaban el servicio.

Bueno, después también estuvo conversando con una persona que se encargaba de extender las solicitudes de protección a las mujeres. Y se dio con la sorpresa que tampoco se otorga oportunamente, existían muchas solicitudes que se tramitaban después de un año de haberla solicitado.

Le explico que esto no podían permitirlo, fue indignante.

Particularmente, contactamos con una denunciante de las iniciales GTG, quien informó que pese a haber solicitado medidas de protección el mes de junio, recién la semana pasada le fueron entregadas. Más de mes y medio y no le entregaban las medidas de protección solicitadas.

Bueno, una serie de deficiencias, fue terrible, fue una decepción única y recontra mal, y se dije, ¿qué estamos haciendo?

En ese contexto, solicito que cuando acuda la ministra de la Mujer a esta comisión, informe sobre su plan de trabajo, también sobre la situación de todos los Centros de Emergencia Mujer de Lima y del interior del país. Y que finalmente, informe puntualmente sobre el funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer de Villa El Salvador.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; concedió el uso de la palabra a la congresista Yessica Apaza, en la Estación de Pedidos.

La señora congresista Yéssica Apaza Quispe; informó que mediante el Oficio 256-2020, de fecha 19 de agosto del presente año, solicitó a la comisión que el Congreso pueda derivar el Proyecto de Ley 5940/2020-CR, a la Comisión de la Mujer para su estudio y dictamen correspondiente.

Por lo que hizo los siguientes pedidos:

1. Se solicite las opiniones respectivas, a fin de que puedan dictaminar el proyecto de ley de mi autoría, que propone modificar el artículo 108B del Código Penal referido a la ampliación de sanción con la pena de cadena perpetua a quienes cometan el delito de feminicidio cuando concurren a uno de sus agravantes.
2. Su despacho ha trasladado diferentes denuncias sobre los casos de violencia y ataques contra la mujer. La comisión ha cumplido diligentemente en oficiar a las diferentes instituciones públicas correspondientes; Sin embargo, a la fecha no hemos tenido respuesta de estas instituciones, por lo que solicitó volver a oficiar a fin de tener respuesta.
3. Solicitó poder oficiar al ministro del Interior para que pueda estar en la comisión, respecto a los diferentes pedidos que estamos teniendo; así como, también a la ministra de la Mujer.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; concede el uso de la palabra a la congresista Liliana Pinedo.

La señora congresista Liliana Pinedo Achaca; solicitó que la Comisión de la Mujer y Familia se sume al requerimiento de la subprefecta del distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, el cual consta de la instalación de un Centro de Emergencia Mujer situado en el distrito, debido a que sería más factible la atención a distintas familias que sufren de violencia. Y al encontrarnos en un estado nacional de emergencia, podrían sentir el respaldo de sus autoridades.

Asimismo, solicitar que la Comisión de la Mujer y Familia se sume al pedido de gestionar la ayuda a los comedores de la provincia de Cañete y Huarochirí, debido a que sustentan no recibir ningún tipo de apoyo a pesar que la Municipalidad Provincial de Cañete recibió mediante el Decreto de Urgencia 057-2020, 106 302 soles; y la Municipalidad Provincial de Huarochirí, Matucana, 96 173 soles. Ambas bajo la modalidad de transferencia de partidas para la adquisición de *kits* de limpieza y desinfección y seguridad para los comedores populares.

Aparte en la Semana de Representación, ha realizado visitas a distintos comedores y hasta la fecha ni un solo comedor ha informado que ha recibido la ayuda de los gobiernos locales.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; concedió el uso de la palabra a la congresista Rocío Silva Santisteban

La señora congresista Rocío Silva Santisteban Manrique; solicitó si fuera posible, enviar un oficio o solicitar a la Mesa Directiva del Congreso la inclusión en el Pleno Mujer, del dictamen favorable de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 13 de junio de 2017, recaído en el Proyecto de Ley 923/2016-CR, que propone modificar el artículo 3 y el literal b) del artículo 6 de la Ley 28592, Ley de Plan Integral de Reparaciones. Por tanto, se trata de ampliar el Plan Integral de Reparaciones para víctimas de violencia sexual.

Y en la medida en que prácticamente el 95% de víctimas de violencia sexual - en el caso de los años 1980 a 2000, que integran y forman parte de esta ley y de este Plan Integral de

**“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021**

Reparaciones, el 95% —repito— son mujeres, que parece oportuno que se puede integrar esta propuesta de modificatoria al Pleno Mujer.

Presidenta y colegas, esta propuesta de modificatoria tiene muchos años en el Congreso. Y, como le comentaba, en el año 2017 se agendó al Pleno. O sea, es una propuesta que está agendada al Pleno desde el año 2017 y hasta ahora, después de tres años, no se ha visto.

Esta propuesta de modificatoria es una solicitud de las asociaciones y de las mujeres no asociadas que son víctimas de violencia sexual durante esos años, de zonas como Huancavelica, Ayacucho, el Huallaga, entre otras.

Como ustedes saben, durante esos años de conflicto armado interno las mujeres fueron víctimas de violencia sexual producida por perpetradores de los grupos tanto de terroristas (Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru), como de la Policía Nacional, las fuerzas del orden, y los ronderos.

Eso implica que las mujeres fueron víctimas de violencia sexual de parte de varones de todos los grupos que participaron en ese conflicto, incluyendo, por supuesto, lamentablemente, de parte de las fuerzas del orden del Estado peruano.

Por eso, es que sería urgente que se pueda incluir en esta Ley de Plan Integral de Reparaciones el caso de estas víctimas, porque incluyéndolas pueden tener acceso a reparaciones en salud, en educación. Reparaciones también en salud mental, que es algo que nos están solicitando desde hace muchos.

La Presidenta, señora Lizárraga Houghton; concedió el uso de la palabra a la congresista Julia Ayquipa.

La señora congresista Julia Ayquipa Torres; manifestó que desea hacer un pedido. La congresista Retamozo Lezama presentó el Proyecto de Ley 6015/2020-CR. El objetivo de dicho proyecto es crear un proceso especial virtual de filiación y de alimentos, que permita el acceso a la justicia de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Este proyecto de ley trata de cautelar principalmente el interés superior del niño, que es el principal afectado en estos procesos.

Lamentablemente, el proyecto de ley ha sido decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como única comisión.

Este proyecto de ley debería ser decretado también a la Comisión de la Mujer y Familia, ya que es evidente que estos procesos son utilizados principalmente por mujeres en beneficio de sus menores hijos o hijas.

Por ello, solicita que la señora presidenta requiera a la Mesa Directiva que este proyecto de ley sea decretado a esta Comisión como segunda comisión.

Adicionalmente, aprovechó la oportunidad para mencionar que su colega, la congresista Retamozo, también ha presentado el Proyecto de Ley 6026, que permite la acumulación de demandas y procesos cuando las materias refieran a un menor de edad para evitar que soporte varios procesos. Dicho proyecto ha sido decretado a esta Comisión.

Por tanto, pidió que se evalúe, se pida las opiniones correspondientes y dictamine a la brevedad posible.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la congresista Ayquipa y le preguntó.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

Perdón. ¿El primer proyecto que está solicitando que sea también decretado a la Comisión de la Mujer, cuál es?

La señora congresista Julia Ayquipa Torres; señaló que el Proyecto de Ley 6015 y 6026 y solicito que se derive a la Comisión para estudio y dictamen.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton, preguntó, entonces, ¿quiere que sea decretado a la Comisión de la Mujer como segunda dictaminadora?

Bien, eso lo vamos al voto en la Orden del Día.

La señora congresista Julia Ayquipa Torres; Gracias, señora presidenta.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica, mencionó a la presidenta que necesitaba comentarle respecto al Proyecto de Ley 6026, que estaba mencionando la congresista Ayquipa, que propone incorporar los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 a la Ley 30466, de la congresista María Retamozo Lezama, está decretado a la Comisión de la Mujer en calidad de primera dictaminadora, y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

dictaminadora, y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; preguntó: ¿La Comisión de Justicia y Derechos Humanos está como primera o segunda?

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica, señaló que esta como segunda dictaminadora, y la comisión de mujer y familia se encuentra como primera comisión.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; preguntó: ¿Y el otro también se encuentra acá?

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica, manifestó que, solamente está en la Comisión de Derechos Humanos, el de la congresista María Retamozo Lezama.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; preguntó: Congresista Ayquipa, ¿usted desea el Proyecto de Ley 6015 sea el que sea decretado como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de la Mujer? Porque el 6026 ya lo tenemos acá.

La señora congresista Julia Ayquipa Torres; respondió que Sí, 6015.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; concedió el uso de la palabra a la congresista Arlette Contreras.

La señora congresista Arlette Contreras Bautista; mencionó lo siguiente:

En esta semana tuvimos reuniones con distintas personas que han denunciado casos de violencia. Uno de estos casos es emblemático, me refiero al de Solsiret, que al momento tiene una carpeta fiscal de más de 10 tomos, con medios probatorios que se han ido recabando desde el año 2016.

Asimismo, mencionó que continúan pendientes una serie de diligencias por parte de la Policía Nacional del Perú, y los encargados del caso que se encuentran procesados por negligencia en el mismo caso. Entonces, esta era una de las preocupaciones de los padres de Solsiret.

En ese sentido, conocimos nosotros la situación jurídica del caso. Y el tratamiento que le ha dado la Policía Nacional ha impedido que este caso se pueda ver con celeridad. De esta forma también ha imposibilitado la identificación de los restos mortales faltantes de la víctima, en este

**“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021**

caso de Solsiret, debido a que solo se encontraron la cabeza y una de las extremidades inferiores.

Por lo que su familia nos menciona que es importante solicitar al Ministerio del Interior, al señor ministro Jorge Montoya, se sirva asignar el caso de Solsiret a otro equipo policial que, obviamente, no esté investigado por las negligencias que han cometido antes, respecto a ese mismo caso.

Entonces, por su intermedio señora presidenta, a través de la Comisión de la Mujer y Familia, solicito se pueda hacer posible este pedido al Ministerio del Interior para que el caso de Solsiret Rodríguez, pueda encontrar justicia pronto, después de tantos años.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; concedió el uso de la palabra a la congresista Lusmila Pérez Espíritu.

La señora congresista Lusmila Pérez Espíritu; manifestó que, en la décima primera sesión Ordinaria, solicitó y sustentó para que el pleno de la comisión acuerde que el Proyecto de Ley 5694, que propone la Ley que promueve la paridad y alternancia de las mujeres en cargos de dirección en los sectores públicos y privados, y el proyecto de Resolución Legislativa 5695 que propone establecer la paridad y alternancia de las mujeres en el Congreso de la República, ambos de mi autoría sean decretadas a la Comisión de Mujer y Familia, como segunda dictaminadora.

Por lo que reitero dicho pedido, presidenta, y que mi petición pase a la estación de Orden del Día para su votación el día de hoy.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; preguntó: está solicitando congresista que esto sea decretado como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer, estos proyectos que usted menciona.

La señora congresista Lusmila Pérez Espíritu; respondió: Sí, presidenta.

En la reunión pasada también he solicitado y estoy reiterando, presidenta.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; respondió que se va a pasar y no lo votamos la sesión pasada, entonces, ¿dónde se encuentran?

La señora congresista Lusmila Pérez Espíritu; respondió: En la Comisión de Constitución, presidenta.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; preguntó: Son dos, ¿cuáles son?

La señora congresista Lusmila Pérez Espíritu; respondió que era el Proyecto de Ley 5694.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; manifestó que no habiendo más pedidos, concedió la palabra a la Congresista María Gallardo Becerra.

La señora congresista María Gallardo Becerra; agradeció y manifestó que ha recibido vía correo electrónico una carta de parte de la ciudadana peruana Mónica Cecilia Izquierdo Rubio, quien refiere encontrarse actualmente en la ciudad de Canadá, donde viene tramitando protección en calidad de refugiados para ella y para su hijo de 7 años, detallando en su misiva que ambos han sufrido durante siete años violencia psicológica, persecución y acoso por parte del padre de su hijo de nombre Martín *Berenson.

Conforme lo detalla en su carta, ha tenido conocimiento referente al Instituto Mujer y de Toronto Canadá, ... apoyo terapéutico para ella y su hijo; pero que ha viajado a esa con visa de turista.

Sin embargo, precisa que antes de viajar ha solicitado apoyo de refugio que estaría pendiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por esta razón, señora presidenta, ya le he remitido a su correo la carta, y le pido a través de su presidencia de la Comisión de la Mujer, ¿se solicite información al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la congresista María Gallardo y hace de conocimiento que también el señor *Berenson, ha mandado oficios a esta comisión, solicitando información sobre qué es lo que sucedió en migraciones con relación a la salida del niño y de la señora, que menciona usted, por lo que vamos a acceder al pedido que nos está haciendo para volver a preguntar, qué cosa es lo que ha pasado con relación a ese evento.

III. ORDEN DEL DÍA

La **Presidenta, congresista Lizárraga Houghton;** ingresó a estación del orden día.

Primer Punto

Votación para que Proyecto de Ley N° 6015/2020-CR – *Ley que crea el proceso virtual para filiación y de alimentos* – de autoría de la señora congresista María Cristina Retamozo Lezama, se solicite al Presidente del Congreso sea decretado a la comisión de mujer y familia en su calidad de segunda dictaminadora.

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca, - A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca - A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

Se aprobó por **Unanimidad** que el Proyecto de Ley N° 6015/2020-CR – *Ley que crea el proceso virtual para filiación y de alimentos* – de autoría de la señora congresista María Cristina Retamozo Lezama, se solicite al Presidente del Congreso sea decretado a la comisión de mujer y familia en su calidad de segunda dictaminadora; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto

Votación para que Proyecto de Ley N° 5694/2020-CR – *Ley que promueva la paridad y alternancia de las mujeres en cargos de dirección en los sectores público y privado* – de autoría de la señora congresista María Lusmila Pérez Espíritu; se solicite al Presidente del Congreso sea decretado a la comisión de mujer y familia en su calidad de segunda dictaminadora.

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca, - A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca - A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

Se aprobó por **Unanimidad** que el Proyecto de Ley N° 5694/2020-CR – *Ley que promueva la paridad y alternancia de las mujeres en cargos de dirección en los sectores público y privado* – de autoría de la señora congresista María Lusmila Pérez Espíritu; se solicite al Presidente del Congreso sea decretado a la comisión de mujer y familia en su calidad de segunda dictaminadora; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Tercer Punto

Pre dictamen recaído en el decreto de urgencia 001-2020; que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

El Decreto de Urgencia 001-2020, fue derivado por el Consejo Directivo a la Comisión de la Mujer y Familia, en su calidad de primera dictaminadora, mediante el Oficio N.º 017-2020-2021-ADP-CD/CR de fecha 14 de julio de 2020, el mismo que fue presentado a la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario, en ese sentido, el equipo técnico de la comisión ha elaborado el siguiente pre dictamen denominado “Decreto de Urgencia 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”. Precisamos que ingresó el 10 de junio de 2020 a la Comisión de Mujer y Familia como primera comisión dictaminadora.

Con fecha 14 de julio de 2020, se solicitó la opinión técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo. A la fecha, se ha recibido la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N.º 1381-2020-MIMP-SG, opinando favorablemente.

El Decreto de Urgencia 001-2020 tiene por finalidad establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

La Comisión de Mujer y Familia considera que el Decreto de Urgencia 001-2020 cumplió con los requisitos formales para su promulgación por el Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario, pues se enmarca en los límites establecidos en el texto constitucional y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Esto se justifica porque el establecimiento de medidas urgentes para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos responde a los criterios de excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad; de manera que supera satisfactoriamente el control de constitucionalidad de los decretos de urgencia.

A continuación, destacamos los principales cambios que introduce el Decreto de Urgencia 001-2020 en el Decreto Legislativo 1297 y el Código de los Niños y Adolescentes:

- Prohíbe, bajo responsabilidad penal y administrativa, el ingreso irregular de niñas, niños y adolescentes a centros de acogida residencial, impidiendo que cualquier otra autoridad o persona pueda avocarse al conocimiento de casos de desprotección familiar que deben ser ventilados únicamente ante las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o los juzgados de familia o mixtos del Poder Judicial.
- Establece que, en ningún caso, un Centro de Acogida Residencial hace las veces de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación o el lugar donde se aplica la medida de protección para adolescentes menores de catorce años que han infringido la ley penal. Esta prohibición se justifica por la especial situación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, que precisa de servicios especializados para su tratamiento diferenciado.
- Establece el plazo para el inicio de la competencia por riesgo de desprotección familiar de las DEMUNA. Asimismo, incorpora expresamente la obligación de los gobiernos locales de garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA de su jurisdicción actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio.
- Adecúa las disposiciones del Decreto Legislativo 1297 a los estándares internacionales de derechos humanos de las personas con discapacidad para la protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en situación de riesgo o desprotección familiar, tomando en cuenta sus necesidades y requerimientos desde el modelo social de la discapacidad.
- Faculta a las Unidades de Protección Especial a acceder a los datos personales de las niñas, niños o adolescentes implicados en los procedimientos por riesgo o desprotección familiar, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Establece el plazo de vigencia de la declaración de idoneidad en los procedimientos de adopción. Así, en los procedimientos de adopción nacional, la idoneidad declarada tiene una vigencia de tres años renovables; mientras que, en los procedimientos de adopción internacional, dicho plazo es determinado por el país de residencia de la persona solicitante.

- Establece la adopción especial para niñas y niños mayores de 6 años.

La Comisión de Mujer y Familia estima positivos los cambios contenidos en el Decreto de Urgencia 001-2020, en tanto mejoran y armonizan la legislación nacional en materia de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, con la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

Sin perjuicio de ello, se proponen cambios en el texto del Decreto de Urgencia 001-2020, con el objeto de fortalecer la legislación de la materia, atendiendo a la consideración primordial del interés superior de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se propone modificar la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1297, con el objeto de facultar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dictar disposiciones complementarias, directivas o protocolos que resulten necesarios para asegurar actuaciones intersectoriales y acciones conducentes que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Finalmente, se propone modificar el artículo 7 del Decreto de Urgencia 001-2020, con el objeto de adecuar el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las nuevas disposiciones en el plazo de noventa días.

En este sentido, me acojo a los aportes que ustedes podrían hacer sobre el tema, solicito que quien desee haga uso de la palabra.

La señora Congresista Mónica Saavedra Ocharán; planteó un aspecto de mejora para el trabajo de la asesoría de la comisión.

Revisé al Decreto Legislativo 1297 y el Decreto de Urgencia 001-2020, y el texto sustitutorio propuesto por la comisión.

Se ha hecho una modificación incluyendo el título de disposiciones finales complementarias, para colocar en dichos acápite, el financiamiento de la norma y la reglamentación.

Sería conveniente una sugerencia, cuando se plantea un texto sustitutorio, se muestre con cuadros comparativos del decreto de urgencia y el texto sustitutorio propuesto para la comisión, para así hacerlo de una manera más clara el dictamen; tal como lo han hecho en otro dictamen que veremos el día de hoy.

Yendo al tema de fondo, la modificación del artículo 130, párrafo 130.2, del Decreto Legislativo 1297, el mismo que fue modificado por el Decreto de Urgencia 001-2020, establece que la idoneidad declarada en las sanciones nacionales, tienen una vigencia de tres años renovables

Esta disposición indica que una familia puede esperar tres años para una adopción, incluso se puede ampliar aún más el plazo, lo cual nos parece un despropósito.

Debemos hacer que los procesos de adopción se hagan responsablemente, pero sin dilataciones innecesarias, ni burocracias que entorpecen la voluntad de las personas que desean adoptar, que después de desaniman fácilmente.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

No hay peor desaliento para una pareja que adopte, que quiera tener un bebe, que le pongan trabas en la administración pública.

Debemos pensar más en el interés superior del niño, como es velar por los derechos y no privilegiar los trámites que justifiquen mucho trabajo entre la administración pública. Esto era mi sugerencia, señora presidenta.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; preguntó cuál es su sugerencia en concreto a la congresista Mónica Saavedra.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; requiere se muestre un cuadro comparativo, para que así sea más viable; la presidenta le indica que se va a tomar en cuenta.

La señora congresista Julia Ayquipa Torres; señaló que efectivamente es una grave situación que atraviesa este sector vulnerable de nuestra población.

El espíritu de la norma plantea la modificación del Decreto Legislativo 1297, para la protección de niñas, niños, y adolescentes, sin cuidado parentales en los riesgos de perderlo, en la finalidad de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar.

Establece celeridad para atender situaciones de emergencia con plazos breves para niños y adolescentes de inminente desprotección familiar, es decir, aquellos abandonados en la vía pública o a los que sufren maltratos por parte de sus progenitores y que por ende hace imposible la reintegración familiar.

El ingreso de un niño o de un adolescente a un Centro de Acogimiento y Cuidado es una medida de último recurso que solo puede ser adoptada por las Unidades de Protección Especial o los Juzgados de Familia o Mixtos en casos de desprotección familiar. El ingreso de este grupo vulnerable trasgrede su derecho a vivir en familia, en todo caso se debe apuntar a ir desarrollando mecanismos de libertad vigilada, etcétera.

Resalta los derechos de niños y adolescentes con discapacidad, para quienes es urgente la adopción de medidas y requerimientos de este grupo poblacional, tradicionalmente excluido desde el enfoque social de discapacidad.

Esta norma agiliza los procedimientos para los casos de urgencia, de desprotección familiar y vulneración de derechos que generan muchas veces el ingreso a estos Centros de Acogida Residencial; por eso, señora Presidenta, a nombre del FREPAP, favorecemos y votaremos a favor del presente predictamen.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la congresista Julia Ayquipa e indica que no habiendo más pedidos del uso de la palabra, recoge los aportes de la señora congresista, respecto al texto sustitutorio del predictamen recaído en el Decreto Urgencia 001-2020, que modifica el Decreto Legislativo 1297, decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o a riesgo de perderlos.

Con cargo a redacción, para incluir el cuadro comparativo que indica la señora congresista Mónica Saavedra.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; manifestó que no habiendo otra pregunta de las congresistas, se procede al voto.

Solicitó a la señora Tania Sabbagg Chacón Secretaria Técnica, verifique el quórum correspondiente para la votación respectiva.

(La secretaria técnica procede a llamar a los congresistas y registra el sentido de su voto e informa a la presidenta del resultado)

Señoras Congresistas, se ha aprobado por **Unanimidad** con cargo a redacción el dictamen recaído en el Pre dictamen recaído en el decreto de urgencia 001-2020; que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; con los votos favorables de las señoras congresistas; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca - A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca - A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

Cuarto punto

Sustentación del Proyecto de Ley 4941/2020-CR; que propone la ley para garantizar la seguridad de las mujeres integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia y en casos de alto riesgo; de autoría de la señora congresista Arlette Contreras Bautista.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; le cedió el uso de la palabra a la señora congresista Arlette Contreras Bautista.

La señora congresista Arlette Contreras Bautista; agradeció a la Presidenta y pidió suministren las diapositivas que hizo llegar a la comisión, pedido que ya estaba en plataforma para visualizarlo e inicia la sustentación.

El proyecto de ley para garantizar la seguridad de las mujeres integrantes del grupo familiar es importante para garantizar la seguridad de las mujeres, niños, niñas y más personas víctimas de violencia que puedan tener ya un espacio y todas las garantías para que no sigan continuando siendo víctimas ¿no?

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

En ese sentido, nosotros estamos pidiendo que se pueda implementar algunos aportes en las medidas de protección para que de esta forma puedan ser efectivas ¿no?, y en especial en casos de que se pueda declarar estados de emergencia en el país.

Si bien es cierto, este proyecto de ley ha sido recogido también por el Ejecutivo y contenido en el Decreto Legislativo 1470, les voy a explicar también la diferencia ¿no? A ver, aquí ¿qué es lo que nosotros proponemos? los siguientes puntos:

Punto Uno; mencionamos que en períodos excepcionales, como estados de emergencia, la recepción de las denuncias sea obligatoria y es que se podrá prescindir también de la ficha de valoración de riesgo, porque muchas veces esto genera una imposibilidad para poder acceder a las medidas de protección ¿no?

Punto Dos; también mencionamos que el juez pueda hacer uso de recursos tecnológicos e interoperables que permitan la comunicación con las víctimas, dejando constancia de lo actuado. Asimismo, se pueda prescindir de la audiencia y que esta decisión tiene que ser debidamente motivada independientemente del nivel de riesgo.

Entonces, lo que estamos haciendo aquí es de una u otra forma flexibilizar todo el trámite burocrático al que muchas personas víctimas son sometidas para que puedan contar con estas medidas de protección de manera oportuna.

Punto Tres; mencionamos que durante la declaratoria de los estados de emergencia, y hablamos de que se puedan declarar estados de emergencia en cualquier momento y podemos pasar una situación de crisis como ésta, por ejemplo, pero de que esta ley pueda estar vigente ¿no?

En ese sentido, el Poder Judicial pueda disponer la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de estas medidas de protección y/o cautelares y, asimismo, desarrollar procedimientos virtuales e interoperables para su uso adecuado.

Punto Cuatro; hemos considerado que durante las declaratorias de estado de emergencia los jueces puedan constituirse a las comisarías para el inmediato dictado de estas medidas de protección; bajo este supuesto, el otorgamiento de las medidas no puede superar las 24 horas.

Punto Cinco; consideramos que la ejecución de medidas de protección a través de las municipalidades, se pueda brindar el apoyo también a la Policía Nacional del Perú, mediante efectivos de serenazgo cuando este lo requiera al llamado de auxilio frente a un caso de violencia porque no llega la Policía, sino muchas veces llega personal de serenazgo.

Asimismo, que la Policía Nacional del Perú, la que hago referencia la dirección del domicilio, el consignado en la medida de protección, que esto proporcione un medio de comunicación directo, para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima brindándole la protección y la seguridad necesaria.

Establecer una red de protección para las víctimas con el apoyo de organizaciones sociales, las juntas vecinales, juzgados de paz, rondas campesinas y autoridades comunales entre otros.

Lo que nosotros planteamos a través de este proyecto y cuál es la finalidad, consideramos que es importante garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia, cual implementación de las medidas de protección y que se pueda brindar de manera eficaz, que garantice la vida

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

y la integridad de las mujeres o de los niños o niñas. Sabemos por ejemplo, de casos en los que se han solicitado las medidas de protección y aún en este trámite, las personas que lo han solicitado han vuelto a ser víctimas de violencia y casos que contando con medidas de protección las personas violentadas han terminado siendo asesinadas por sus agresores.

Es importante flexibilizar el trámite de las medidas de protección, más aún en situaciones de emergencia o de pandemia de crisis como las que estamos viviendo actualmente; el aporte de este proyecto de ley, es que si bien es cierto ha sido sustraído también por el Decreto Legislativo 1470, aquí hay una diferencia de que el Decreto Legislativo 1470, solamente estaría vigente durante el tiempo de pandemia por Covid 19.

Entonces, posteriormente le pediríamos frente a la burocracia, a la imposibilidad de poder otorgar con eficacia y de forma oportuna las medidas de protección, ¿por qué?, por ese motivo es que hemos brindado un nuevo texto sustitutorio de la Comisión de la Mujer y Familia, para que esto pueda entrar en vigencia en todo momento, cuando nos encontremos en estado de emergencia o cuando ya no nos encontremos en el estado de emergencia, y de esa forma poder garantizar la seguridad de las víctimas, ya sean mujeres o integrantes del grupo familiar. Gracias, señor Presidenta.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la congresista Arlette Contreras por su Propuesta Legislativa 4941/2020-CR, que propone la ley para garantizar la seguridad de las mujeres e integrantes del grupo familiar, durante el estado de emergencia y casos de alto riesgo.

Con relación a este predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4941/2020, con texto sustitutorio que propone establecer medidas especiales para garantizar la atención y protección de mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de la modificación de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se pronuncia la presidencia de la comisión.

Quinto punto

Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 4941/2020-CR; con texto sustitutorio propone establecer medidas especiales para garantizar la atención y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de la modificación de la Ley 30346, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El proyecto de ley 4941/2020-CR, ha sido presentado por la congresista *Arlette Contreras* Bautista, propone establecer medidas especiales para garantizar la atención y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia, a través de la modificación de los artículos 15, 16, 22-A y 23-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Se ha solicitado la opinión especializada de las siguientes entidades:

- ✓ Fiscalía de la Nación
- ✓ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- ✓ Poder Judicial

- ✓ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- ✓ Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
- ✓ Defensoría del Pueblo
- ✓ Ministerio del Interior

La Comisión de Mujer y Familia ha recibido las siguientes respuestas de opinión.

- De la Defensoría del Pueblo, mediante el Oficio N.º 129-2020-DP/PAD, suscrito por la Primera Adjunta de dicho organismo autónomo, en el cual señala que existe la necesidad de contar, dentro de la Ley N.º 30364, con disposiciones que prevean y garanticen la atención de las víctimas en contextos excepcionales como la crisis actual, desastres naturales, estableciendo observaciones a la propuesta de ley.
- Del Ministerio Público, mediante el Oficio N.º 2666-2020-MP-FN-SEGFIN del 24 de agosto de 2020, se remite el Oficio N.º 16-2020-MP-FN-FC-FPCTEVCMYGF-LIMA, suscrito por la Fiscalía Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Corporativas Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en el cual se indica que resulta pertinente en parte las modificaciones que se buscan introducir mediante el presente proyecto de ley.
- Del Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán”, mediante el Oficio S/N del 19 de agosto de 2020, se remite la Opinión Técnica al Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4941/2020-CR, en el cual se indica que: *“Se encuentran a favor de contar con normativas que garanticen y simplifiquen procesos relacionados al acceso a la justicia de las mujeres e integrantes del grupo familiar en situaciones de violencia, como bien lo propone el proyecto de ley materia de la consulta”*.

La iniciativa legislativa que se propone, tiene como objetivo principal incorporar en la Ley 30364 –Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar–, procedimientos, medidas simplificadas y otras innovaciones reguladas en el Decreto Legislativo 1470 –que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19–. De esa forma se busca que algunos procedimientos y medidas simplificadas regulados en el Decreto Legislativo 1470, los cuales a la fecha se aplican exclusivamente durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aplique por parte de los operadores jurídicos en favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

Dicho esto, podemos afirmar que, la presente propuesta legislativa resulta pertinente para lograr una mayor eficacia en la lucha contra la violencia de género e intrafamiliar pues la importancia de incorporar cambios en la Ley 30364 no se debería limitar a la emergencia sanitaria actual a raíz del COVID-19, sino establecer una regulación permanente, siendo importante contar en la Ley 30364, con disposiciones que prevean y garanticen la atención de las víctimas en contextos excepcionales más allá del COVID19.

**“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021**

Como ya lo afirmó la Comisión de la Mujer y Familia, el derecho fundamental de la mujer a una vida libre de violencia es el fin fundamental que debe orientar la actuación de los operadores de justicia, y debemos considerar que la utilización de recursos tecnológicos no deben limitarse únicamente a declaratorias de emergencia, por el contrario considerar que diversas entidades públicas ya han implementado canales virtuales para acceso a denuncias y como bien lo señala el Ministerio Público en su opinión técnica:

Los canales de atención virtual no deberían ser desactivados pasado el estado de emergencia sanitaria o responder a situaciones coyunturales, sino *“formar parte de las plataformas de atención permanente de los usuarios, más aún en un tema tan sensible como violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”*,

Lo que a criterio de esta Comisión fortalece el rol del Estado peruano en su tarea de lucha contra la violencia hacia las mujeres.

En ese sentido, se han realizado las siguientes incorporaciones al texto sustitutorio del **Proyecto de Ley 4941/2020-CR siendo los siguientes:**

Artículo único. Modificación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Modifíquese los artículos 15, 16, 22-A y 23-A de la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de la manera siguiente.

Artículo 15. Denuncia

Se ha incorporado en el último párrafo:

En periodos excepcionales, como estados de emergencia, la recepción de las denuncias es obligatorias y podrá prescindirse de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección y/o cautelares.

Artículo 16. Proceso Especial

Incorporar que en todos los supuestos de los incisos a, b y c de este artículo el Juez, puede hacer uso de recursos tecnológicos e interoperables que permitan la comunicación con la víctima, dejando constancia de lo actuado, así mismo puede prescindir de la audiencia, mediante decisión debidamente motivada e independientemente del nivel de riesgo.

Asímismo, incorporar el inciso d) quedando establecido de la siguiente manera:

Inciso d) Durante la declaratoria de estados de emergencia, el Poder Judicial, a través de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares, y desarrolla los procedimientos virtuales e interoperables para su uso adecuado.

Cuando la aplicación de los mismos no sea posible, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, se dispone el traslado de Jueces a las comisarías para el inmediato dictado de estas medidas. Bajo este supuesto, la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde que se produce la denuncia hasta que se dicta las medidas de protección, no puede exceder el plazo de 24 horas.

La Policía Nacional del Perú, en periodos excepcionales, podrá disponer de casillas electrónicas para facilitar la notificación de las medidas de protección y otras resoluciones orientadas a garantizar la integridad de las víctimas de violencia.

Artículo 22-A. Criterios para dictar medidas de protección

Incorporar la **priorización de medidas de protección que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada como agresora, así como el patrullaje constante en el domicilio de la víctima, disponiendo el apercibimiento expreso de ser denunciado el agresor por delito de desobediencia a la autoridad.**

Con esta incorporación expresa, esperamos que los operadores de justicia establezcan medidas de protección que salvaguarden la integridad psicológica o física de la víctima, y evitar el acercamiento del agresor como muchas veces se da.

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

En ese artículo, recogemos la recomendación establecida por la Defensoría del Pueblo en el Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM que recomienda **establecer la obligación de las municipalidades en brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú, mediante el serenazgo cuando esta lo requiera** y la sugerencia del Ministerio Público respecto a la formación de la red de apoyo de protección a favor de la víctima, señalando que **la Policía Nacional del Perú georreferenciará la dirección del domicilio consignado en la medida de protección; proporcionando un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole la protección y seguridad necesaria. Para ello, de ser necesario, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se establecerá una red de protección para la víctima con el apoyo de organizaciones sociales, juntas vecinales, juzgados de paz, rondas campesinas y/o autoridades comunales, entre otros.**

De lo anteriormente planteado, recomendó la APROBACION del **Proyecto de Ley 4941/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ESTABLECIENDO MEDIDAS ESPECIALES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EFECTIVA

Artículo único. Modificación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

**“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021**

Modifíquese los artículos 15, 16, 22-A y 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de la manera siguiente.

“Artículo 15. Denuncia

La denuncia puede presentarse por escrito, verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de abogado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.”

Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial

Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial. **En periodos excepcionales, como estados de emergencia, la recepción de las denuncias es obligatorias y podrá prescindirse de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección y/o cautelares.**

Artículo 16. Proceso Especial

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia, la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

- b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el juez puede prescindir de la audiencia
- c. En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas evalúa el caso y resuelve en audiencia.

La audiencia es inaplazable y busca garantizar la intermediación en la actuación judicial. Se realiza con los sujetos procesales que se encuentren presentes.

El juzgado de familia, por el medio más célere, en el día y bajo responsabilidad, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato, y a los sujetos procesales.

En todos los supuestos establecidos, el Juez, puede hacer uso de recursos tecnológicos e interoperables que permitan la comunicación con la víctima, dejando constancia de lo actuado, así mismo puede prescindir de la audiencia, mediante decisión debidamente motivada e independientemente del nivel de riesgo.

- d. **Durante la declaratoria de estados de emergencia, el Poder Judicial, a través de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares, y desarrolla los procedimientos virtuales e interoperables para su uso adecuado.**

Cuando la aplicación de los mismos no sea posible, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, se dispone el traslado de Jueces a las comisarías para el inmediato dictado de estas medidas. Bajo este supuesto, la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde que se produce la denuncia hasta que se dicta las medidas de protección, no puede exceder el plazo de 24 horas.

La Policía Nacional del Perú, en periodos excepcionales, podrá disponer de casillas electrónicas para facilitar la notificación de las medidas de protección y otras resoluciones orientadas a garantizar la integridad de las víctimas de violencia.

Artículo 22-A. Criterios para dictar medidas de protección

El juzgado de familia dicta las medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.
- b. La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar,

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

- por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio y otros que denoten su peligrosidad.
- c. La relación entre la víctima con la persona denunciada.
 - d. La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
 - e. La condición de discapacidad de la víctima.
 - f. La situación económica y social de la víctima.
 - g. La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
 - h. Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

El juzgado de familia puede hacer extensivas las medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito.

Los criterios señalados en los párrafos anteriores también son aplicables para la emisión de las medidas cautelares.

Se debe priorizar medidas de protección que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada como agresora, así como el patrullaje constante en el domicilio de la víctima, disponiendo el apercibimiento expreso de ser denunciado el agresor por delito de desobediencia a la autoridad.

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo. **Las municipalidades brindan apoyo a la Policía Nacional del Perú, mediante el serenazgo, cuando esta lo requiera.**

Además, la Policía Nacional del Perú georreferencia la dirección del domicilio consignado en la medida de protección; proporciona un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole la protección y seguridad necesaria. Para ello, de ser necesario, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece una red de protección para la víctima con el apoyo de organizaciones sociales, juntas vecinales, juzgados de paz, rondas campesinas y/o autoridades comunales, entre otros.

Por lo expuesto, señoras parlamentarias, me acojo a los aportes que ustedes podrían hacer sobre el tema, en ese sentido, solicito quien desea tomar el uso de la palabra.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; manifestó que quería felicitar a la congresista Arlette Contreras por su propuesta, que dispone que la Policía Nacional del Perú y

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

el Poder Judicial actúen rápidamente frente a un acto de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar en estado de emergencia.

He constatado, como le informé, en la sección Pedidos, que las medidas de seguridad pueden tomar hasta un año en procesarse, y hasta esa fecha muchas de las mujeres que hacen esa denuncia pueden ser objeto de más violencia, incluso hasta de muerte.

Estamos de acuerdo en agilizar los plazos para que ningún agresor sea protegido por el sistema de justicia que tenemos, y es importante acelerar el otorgamiento de las medidas de protección.

Por nuestra parte, quería comentar señora presidenta que hemos presentado el Proyecto de Ley 5870, para que la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía y el Poder Judicial informen trimestralmente sobre el estado de las denuncias por violencias a la mujer. este proyecto de ley permite el uso de la tecnología para las denuncias sean más rápidas; confiamos que la comisión dictaminará esta propuesta con prontitud, muchas gracias, señora presidenta.

La señora congresista Liliana Pinedo Achaca; señaló a la Presidenta, que el proyecto de ley que se plantea garantiza la seguridad de las mujeres y el grupo familiar durante el estado de emergencia, y en casos de alto riesgo, dispone el retiro inmediato del agresor del domicilio.

Incorporar la Ley 30364, ley que lucha contra la violencia de la mujer y el grupo familiar, las disposiciones que simplifiquen el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia contenidas en el artículo 4° del Decreto Legislativo 1470, el cual fue aprobado para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia sanitaria que declara por el COVID-19, con la finalidad que esta norma de alcance general contenga también disposiciones a ser aplicadas durante cualquier declaratoria de emergencia sanitaria que se pueda presentar a futuro, lo cual consideramos que es positivo.

En las medidas recogidas en los artículos 22-A y 23-A, no se hace salvedad sobre las medidas propuestas que regirían solo durante los estados de emergencia sanitaria, sin considerar que se estaría creando obligaciones tanto a la PNP con el patrullaje constante en los domicilios de la víctima, y a las municipalidades con el apoyo del Serenazgo en épocas de normalidad.

Por lo que solicito que se precise, qué estas disposiciones rijan solo durante emergencia sanitaria, dada la situación de excepcionalidad.

Si bien, según el dictamen que está recogiendo las sugerencias de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, estas se han emitido en el contexto de una declaratoria de emergencia no en una situación normal.

Lo mismo sucede respecto a la medida contenida en el artículo 16°, en la que para todos los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) se facultan al juez pueda presidir de la audiencia mediante decisión debidamente motivada e independientemente del nivel de riesgo, aun cuando no nos encontremos en el estado de emergencia sanitaria.

Si bien también el Tribunal Constitucional ha determinado que no se requiere audiencia ni la presencia del agresor para dictar medidas de protección, en el considerando 23 de la sentencia establece que esta medida es solo para casos de riesgo severo.

En concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 16° de la Ley 30364, no por los demás casos, en este sentido se debería recoger lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto Legislativo 1470, en el cual establece que para dictar las medidas de protección se preside de

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

la audiencia solo en el contexto de un estado de declaratoria de emergencia. Si esta medida va a ser permanente se estaría modificando los incisos a), b) y c) del artículo 16° de la Ley 30364.

Para finalizar, señora presidenta, sugiero que el equipo técnico proceda a recoger los aportes y cambios sugeridos y en la próxima sesión se apruebe. Gracias, señora presidenta.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; agradeció a la congresista y le indica se puede hacer esto con cargo a redacción y se le van a pedir los aportes que está indicando; y concede el uso de la palabra.

La señora congresista Julia Ayquipa Torres; señaló a la Presidenta que no podían negarse a apoyar dicho proyecto de ley, como decía en la estación informes, comprobamos en nuestro viaje de representación comprobamos el maltrato que padecen de parte de sus parejas, en los mismos centros de la mujer y comisarías de las mujeres, no se les atiende debidamente como si fuera un manto más bien de protección ante el esposo.

Las estadísticas indican que el principal agresor tiene lamentables relaciones de poder en los hogares peruanos en su estado más primario, el sometimiento, la jerarquización, como bien señala el presente predictamen; es por eso que lo mínimo que debe establecerse ante los maltratadores es su inmediata salida del hogar conyugal; debería ser permanentemente y no solo por el periodo que dure la pandemia, así como surgieron los técnicos de otros partidos, el Frepap es radical en este aspecto, no se debe trasgredir o dar facilidades a delincuentes y transgresores, es por eso que votaremos a favor. Gracias, señora presidenta.

La señora Matilde Fernández Florez; saludó esta iniciativa legislativa, a la señora congresista Arlette Contreras; este tema es muy importante presidenta, y cuanto más demoras hay en una convivencia tóxica donde hay violencia en la pareja y por muchas circunstancias se pone en riesgo también la vida de los menores de edad que dejan; tal como ha ocurrido esta madrugada en la ciudad de Lima.

Este tema tiene que ser implementado en todo espacio del tiempo, quiero decir, no solo en emergencia como la que vivimos ahora confinados con muchos problemas de por medio, tiene que ser visto por las autoridades competentes en tiempos con prontitud y oportunidad.

No quisiéramos tener mayor número de feminicidios o violencia contra las mujeres que se someten a maltrato físico, psicológico y el incremento de violencia sexual, que sufren muchas mujeres, niñas, adolescentes por sus propios progenitores o por los padrastros mayormente.

Tema que debe ser aprobado con prontitud y dictaminado por nuestra comisión en vista de que ya tenemos pocos días que faltan para tratar el tema temático de la mujer de este viernes. Entonces, teniendo el dictamen de varias instituciones como la Defensoría, la Fiscalía, creo que no debemos de demorar más tiempo, presidenta.

Es un tema de urgencia y una realidad que vive nuestro país, protejamos a la mujer, protejamos a los integrantes de la familia, a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes que representan el hoy y el futuro de nuestro país, presidenta. Gracias.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; manifestó que no habiendo más pedidos del uso de la palabra, recojo los aportes de las señoras congresistas respecto al texto sustitutorio de predictamen recaído en el proyecto de ley 4941-2020, con texto sustitutorio que propone establecer medidas especiales para garantizar la atención y protección de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar a través de la modificación de la Ley 30346, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Entonces, se va aprobar con cargo a redacción.

“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica; señaló que tenía que informar que el pedido de la señora congresista Mónica Saavedra informó que su proyecto de ley 5870-2020, que tiene que ver con la ley que establece la obligación de emitir informes periódicos sobre el estado de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Es un tema, que versa sobre la misma temática del proyecto de ley 4941 que se va a votar en este momento, si usted tiene a bien, señora presidenta,

La Presidenta señora congresista Lizárraga Houghton; recogió los aportes de las señoras congresistas respecto al texto sustitutorio del Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 4941/2020-CR; con texto sustitutorio propone establecer medidas especiales para garantizar la atención y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de la modificación de la Ley 30346, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Solicitó a la señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica, verifique el quórum correspondiente para la votación respectiva.

(La secretaria técnica procede a llamar a los congresistas y registra el sentido de su voto e informa a la presidenta del resultado)

Señoras Congresistas, se ha aprobado por **Unanimidad** con cargo a redacción el Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 4941/2020-CR; con texto sustitutorio propone establecer medidas especiales para garantizar la atención y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de la modificación de la Ley 30346, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca - A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca – A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

En ese sentido, la **Presidenta, congresista Lizárraga Houghton,** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar se somete al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente en la plataforma Microsoft Teams, por lo que se solicita a la Secretaria Técnica (e) que proceda a la verificación del quórum reglamentario.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca - A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca – A favor
Rocío Silva Santisteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

Acto seguido, la **Presidenta, congresista Lizárraga Houghton**; manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados a través de la plataforma Microsoft Teams.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló a las señoras congresistas, que esperamos que este día viernes cuatro de setiembre en horas de la tarde se realice el pleno mujer y reiterarles lo indicado por la señorita secretaria técnica, en el sentido de que, es necesario que los voceros de los grupos parlamentarios puedan pedir la priorización de los temas a verse en el pleno temático de la Comisión de Mujer y Familia, por cuestión de tiempo seguramente no se van a poder ver todos los dictámenes sino algunos; nos han indicado desde la presidencia.

Entonces, les pido apoyo y que coordinen con sus voceros para que se prioricen los más importantes. No sé si alguien está solicitando el uso de la palabra.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; manifestó a la Presidenta, nos dicen que solo pueden ser cinco dictámenes; sería importante como le comenté en una oportunidad, que todas las colegas congresistas participemos y las que puedan en la medida de lo posible estar presente, ese día de manera presencial en el hemiciclo.}

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; así es, sí, no les habíamos dicho eso, cuando sostuvimos la reunión con el presidente del Congreso, le planteamos que en esta oportunidad sea aquella en las que estén presentes solamente las congresistas mujeres del Congreso; también tendrían que estar presentes los voceros de las diferentes bancadas, sin embargo, si es que los voceros, podrían estar las congresistas mujer.

Lo que es importante es que se vea una presencia femenina ese día por tratarse como un símbolo del pleno de la mujer, las personas que nos encontremos en Lima, por favor, hagamos el esfuerzo para poder asistir, vamos asistir con el equipamiento de protección necesario y guardando la distancia necesaria y todo el protocolo de salud. Eso nada más.

**“Año de la Universalización de la Salud”
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Legislativo 2020 - 2021**

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; señora presidenta, quería hacerles recordar a todas las colegas congresistas que el día cinco, el viernes es el pleno por la tarde y el día cinco estamos celebrando el Día Internacional de la Mujer Indígena.

La Presidenta Carolina Lizárraga Houghton; señaló que el día cuatro es el pleno por la tarde y se escogió ese día porque el día cinco es la celebración de la mujer indígena a nivel internacional, recuerden que nosotros hemos escogido otro día para la mujer indígena en el Perú, que es el día de la muerte de Micaela bastidas nuestra heroína.

Siendo las 10 horas con 08 minutos del día 31 de agosto de 2020 se levanta la sesión.

**Carolina Lizárraga Houghton
Presidenta Comisión de Mujer y Familia**

**María Gallardo Becerra
Secretaria Comisión de Mujer y Familia**